



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 139 - 2019 - ENSABAP

Lima, 14 de octubre de 2019

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 024-2019-ENSABAP de fecha 05 de febrero de 2019, el FUT Expediente N° 1249-2019 de fecha 14 de febrero de 2019, la Carta N° 023-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 31 de mayo de 2019, el Informe N° 333-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 11 de junio de 2019, el Informe N° 001-2019-ENSABAP de fecha 23 de junio de 2019, el Informe N° 227-2019-ENSABAP-DAL de fecha 04 de julio de 2019, el Informe N° 233-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 16 de setiembre de 2019, el Informe N° 522-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 16 de setiembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Carta N° 023-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 31 de mayo de 2019, en respuesta al FUT Expediente N° 1249-2019 de fecha 14 de febrero de 2019, se le comunica al servidor Manbil Abelardo Saavedra Moreno que de acuerdo a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, no resulta factible aceptar su pedido de reserva de plaza, toda vez que dicho beneficio solo corresponde a un trabajador perteneciente a la carrera administrativa, es decir un servidor nombrado;

Que, mediante Informe N° 333-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 11 de junio de 2019, la Sub Dirección de Recursos Humanos se pronuncia acerca de conceder el cese por renuncia del servidor Manbil Abelardo Saavedra Moreno, conforme al inciso b) del artículo 182° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante el Informe N° 522-2019-ENSABAP-SD.RRHH la Sub Dirección de Recursos Humanos hace suyo el Informe N° 233-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH, mediante el cual la encargada del Sub Sistema de Gestión de Empleo remite el proyecto de resolución directoral que concede la renuncia del servidor Manbil Abelardo Saavedra Moreno a la contratación como Profesor Auxiliar - Tiempo Completo de la Plaza CAP N° 90, manifestada a través del Informe N° 001-2019-ENSABAP de fecha 23 de junio de 2019;

Que, el artículo 184° del acotado dispositivo legal establece que, en caso de cese por renuncia, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponde;

Que, mediante Informe N° 227-2019-ENSABAP-DAL de fecha 04 de julio de 2019, la Dirección de Asesoría Legal, concluye que de acuerdo al inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones concordante



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 139-2019-ENSABAP

con el inciso b) del artículo 182 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sería viable otorgar con eficacia anticipada el cese por renuncia al servidor Manbil Abelardo Saavedra Moreno, teniendo en cuenta lo estipulado por el numeral 1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia, con eficacia anticipada, a partir del 14 de febrero de 2019 del servidor Manbil Abelardo Saavedra Moreno, contratado bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, identificado con DNI N° 07620426, código modular N° 1007620462 de la plaza CAP N° 90, denominación del cargo previsto en el CAP de Profesor Auxiliar – Tiempo Completo de la Dirección del Programa de Artes Plásticas y Visuales de la Dirección Académica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR vacante a partir del 14 de febrero de 2019 la plaza N° 90, cargo Profesor Auxiliar – Tiempo Completo de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por cese del servidor público Manbil Abelardo Saavedra Moreno.

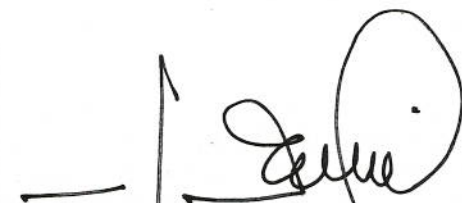
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Dirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes para liquidar los beneficios sociales que corresponda al servidor Manbil Abelardo Saavedra Moreno.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR debidamente la presente resolución Directoral al servidor Manbil Abelardo Saavedra Moreno y demás dependencias antes señaladas.


ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral y su anexo en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú




MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú